

Expediente: 999/21
Carátula: CORDOBA RAMON ANTONIO C/ DISTRIBUIDORA FONTANA S.R.L., SUCESTORES DE FONTANA ROSA, PEREZ ZULMA AZUCENA Y RODRIGUEZ EMILIO NICOLAS S/ COBRO DE PESOS

Unidad Judicial: JUZGADO DEL TRABAJO III
Tipo Actuación: DECRETOS
Fecha Depósito: 03/08/2023 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 - FONTANA, CARLOS A.-HEREDERO DEL DEMANDADO
20226641220 - FERREYRA, ASUCENA DEL VALLE-HEREDERO DEL DEMANDADO
20226641220 - FONTANA, CLAUDIA FRANCISCA-HEREDERO DEL DEMANDADO
20226641220 - FONTANA, FATIMA DEL VALLE-HEREDERO DEL DEMANDADO
20226641220 - FONTANA, FRANCISCO ANTONIO-HEREDERO DEL DEMANDADO
20226641220 - FONTANA, FABIANA ASUCENA-HEREDERO DEL DEMANDADO
23262557324 - FONTANA, ESTHER YOLANDA-DEMANDADO
20248027674 - CORDOBA, RAMON ANTONIO-ACTOR
90000000000 - RODRIGUEZ, EMILIO NICOLAS-DEMANDADO
90000000000 - DISTRIBUIDORA FONTANA S.R.L., -DEMANDADO
90000000000 - FONTANA, SALVADOR-HEREDERO DEL DEMANDADO
20178597060 - ISA, ESTELA DEL VALLE-HEREDERO DEL DEMANDADO
20178597060 - FONTANA, MIRTA BEATRIZ-HEREDERO DEL DEMANDADO
20178597060 - FONTANA, OSCAR-HEREDERO DEL DEMANDADO
20178597060 - FONTANA, LUCIANA NOEMI-HEREDERO DEL DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

JUZGADO DEL TRABAJO III

ACTUACIONES N°: 999/21



H103034553706

CORDOBA RAMON ANTONIO c/ DISTRIBUIDORA FONTANA S.R.L. Y/O SUCESTORES DE FONTANA ROSA Y/O PEREZ ZULMA AZUCENA Y/O RODRIGUEZ EMILIO NICOLAS s/ COBRO DE PESOS.-Expte. N°999/21.-

San Miguel de Tucumán, agosto de 2023. 1) Por apersonado, con el domicilio real denunciado y procesal constituido en casillero digital, art. 28 del CPCyC, se le da intervención de ley en el carácter invocado. 2) Se tiene al letrado IBAÑEZ,WALTER GUIDO como patrocinante de los herederos del causante **SALVADOR FONTANA**, a saber: ESTELA DEL VALLE ISA (conyuge), MIRTA BEATRIZ FONTANA (hija), OSCAR FONTANA (hijo) y LUCIANA NOEMI FONTANA (hija). 3) Por repuestos bonos profesionales, tasa de justicia y boleta ley 6059 acompañados digitalmente. 4) Se tiene por contestada la demanda en término. 5) De la excepción de falta de acción, traslado a la parte actora por tres días.(arts. 66 y 33 CPL). 6) Se tiene presente la documentación original acompañada digitalmente en archivos de formato PDF. Hacer saber al letrado presentante que queda en carácter de depositario de la documentación original en papel, y deberá mantenerla a disposición del Proveyente y a su requerimiento.7) A lo demás, se tiene presente.**NOTIFICAR** conforme lo previsto en los arts. 197 y 199 del CPCYC. 999/21.NDCA

Certificado digital:
CN=KUTTER Guillermo Ernesto, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20218946829

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.